

54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1987.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director general de la Guardia Civil.

7697 *ORDEN 713/38166/1987, de 6 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 26 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelo Antonio Franco Alas, don Julio Sañudo Fernández y don Francisco Manuel Sánchez Jiménez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una, como demandante, don Marcelo Antonio Franco Alas y dos más, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de 13 de agosto de 1983 de la Dirección del Instituto Hidrográfico de la Marina de Cádiz y de 9 de abril de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 26 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que concediéndose en parte a las pretensiones deducidas por don Marcelo Antonio Franco Alas, don Julio Sañudo Fernández y don Francisco Manuel Sánchez Jiménez contra los acuerdos de 13 de agosto de 1983 de la Dirección del Instituto Hidrográfico de la Marina de Cádiz y 9 de abril de 1984 del Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada (Estado Mayor), los anulamos por no estar ajustados a Derecho y ordenamos que se expida a los recurrentes su tarjeta de identidad naval en la que se consigne, además de los datos reglamentarios, su asimilación a Comandante; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1987.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Departamento de Personal.

7698 *ORDEN 713/38167/1987, de 6 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de diciembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justiniano Rodríguez Fernández.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Justiniano Rodríguez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestimó su petición de abono de diferencia de haberes desde el 1 de enero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justiniano Rodríguez Fernández, Teniente Coronel y Coronel Honorario del Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestimó su petición de abono de diferencia de haberes desde el 1 de

enero de 1983, por ser conforme al ordenamiento jurídico; no hacemos declaración sobre el pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1987.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

7699 *ORDEN 713/38170/1987, de 6 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Castro Benito.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Castro Benito, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de febrero de 1984 y 31 de octubre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Castillo Ruiz, en nombre y representación de don José María Castro Benito, contra la resolución del Ministerio de Defensa, y por su delegación el Teniente General JEME de 29 de febrero de 1984, confirmatoria de la de 31 de octubre de 1983, que declararon no haber lugar a rectificar la Orden 362/7954/1983, que desestimó al Teniente de Ingenieros don Juan de Dios Benavides López, como Oficial Subalterno en el Centro Regional de Informática de Granada, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

7700 *ORDEN 713/38171/1987, de 6 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Sarmiento Martín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Purificación Sarmiento Martín, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de enero y 21 de abril de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue: